

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAI Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI 639DE117356F575C4800978655091A932FA0A82B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

D. JORGE LOZANO ALLER, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JORGE PÉREZ ROBLES

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 7 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

3.- APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023-24

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023-24.

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2024/3
TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES CD Y DI 2023-24

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaguilambre, emite informe, Asunto: **APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023-24**

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAI Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI.D.639DE117356F57FC4800978655091A932FA0482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando y promocionando la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.

3. Vistas las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN Nº 173 DE FECHA DE 15/09/2020 .**

4. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
- c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

5. Que la **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte**, establece en su capítulo II artículo 11. Interés público estatal en el deporte de alto nivel.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
 - 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...
 -) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Y en su art. 28 establece:
"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAIID Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAIID_6390DE117356F57FC480097865091A932FA0A82B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023/2024, que se relacionan a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023/2024

Exposición de Motivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en fomentar y promocionar la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre. Además, tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al Deporte para todos/as en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

Y también en el TÍTULO III. Agentes de la actividad deportiva. **CAPÍTULO I.** Deportistas. y en el TÍTULO IV. Entidades deportivas. **CAPÍTULO II.** Los Clubes Deportivos.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (LBRL), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y en su art. 28 establece:

"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Que la Ley 33/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 11. Interés público estatal en el deporte de alto nivel.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), se establecen las siguientes Bases Específicas de Subvenciones conforme al siguiente articulado:

1ª.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León B.O.P. nº87, de fecha 07/05/24 (en adelante BÉP), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre en la Temporada 2023/2024 destinadas a:

- Fomentar y promocionar del asociacionismo deportivo dentro del Municipio de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAIID Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAIID-639DE117356F57FC48009765091A932FA0482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

- Aumentar el número de Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Contribuir a una mayor práctica físico-deportiva e incrementar la participación de deportistas del Municipio de Villaquilambre, en las múltiples y variadas modalidades deportivas con el consiguiente desarrollo de hábitos saludables, además de beneficios psicológicos y sociales de la población en general.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

2ª. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BEP y por lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2024, publicado en el B.O.P. nº87, de fecha 07/05/24, con cargo a la partida, partida 2024.341.01.489.10, por un importe total de treinta mil euros (30.000 €), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4ª. Beneficiarios.

Con carácter general las subvenciones se destinarán a personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales que reúnan que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la LGS, los siguientes requisitos:

1. Será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Villaquilambre. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Entidad Pública corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, a la propia Administración, mediante certificación del Servicio correspondiente. El certificado tendrá un período de validez de doce meses.
2. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
3. Poseer Código de Identificación Fiscal o en su caso DNI en Deportistas Individuales.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. Estar empadronados o tener su sede social en el municipio con anterioridad al 31/08/2023, y desarrollen su actividad en o para el municipio de Villaquilambre.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento de Villaquilambre a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 3 del Anexo I y el 6 del Anexo II.

5ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS y las establecidas en las BEP, y en particular se compromete expresamente a:

- Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectuó por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Conservar los documentos justificativos, incluidos los electrónicos que puedan ser requeridos.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAI Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*".
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión de los datos aportados en el momento de la solicitud y el en proyecto que sirvió de base para su valoración.
- Adoptar medidas de difusión del patrocinio del Ayuntamiento de Villaquilambre, para cuya acreditación deberá aportarse memoria fotográfica digital o impresa.

6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará las siguientes cantidades:

- CLUBES DEPORTIVOS: 3.000 €
- DEPORTISTAS INDIVIDUALES: 800 €

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiéndose subvencionar hasta el 100% del gasto. Se considerarán gastos realizados, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Ropa, equipamiento y material deportivo directamente relacionados con la actividad y modalidad deportiva, siempre que lleven la imagen del Ayuntamiento.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno del Club, hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos federativos, arbitrajes, seguros accidentes y de responsabilidad civil derivados de la actividad a subvencionar.
- Gastos publicitarios, siempre que incluyan el logotipo del Ayuntamiento de Villaquilambre y el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Gastos de alojamiento debidamente justificados únicamente para los participantes o deportistas pertenecientes al Club para competiciones.
- Transporte para competiciones oficiales de deportistas individuales. En el caso que sean vehículos particulares se subvencionará el kilometraje (se abonará con 0,23 €/km) hasta un máximo de 1 vehículo. Además, se presentará la clasificación final oficial de la federación correspondiente, relación de participantes y material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación en las diferentes actividades así como el lugar de desarrollo. En el caso de autobús/es se presentará factura válida a efectos fiscales.
- **Se excluyen como gastos subvencionables dentro del presupuesto los siguientes:** gratificación al personal técnico y monitores, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles, u otros no relacionados con la actividad a subvencionar.
- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.

2.- En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley del PACAP), las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del PACAP. Para ello, se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNIe) y acceder directamente desde el siguiente enlace rellenando los datos y adjuntando la documentación correspondiente en la convocatoria (Deportes - Solicitud subvenciones clubes deportivos y deportistas individuales)

https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/sede/catalogoTramites.do?opcion=detalle&idApl=4&ent_id=1&idioma=1#:~:text=Solicitud%20subvenciones%20clubes%20deportivos%20y%20deportistas%20individuales

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAI Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles (por razones de urgencia en la tramitación, según Bases Generales) contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y la solicitud seguirá el **modelo establecido en el Anexo I, ya sea el modelo A o B (según corresponda)** de la presente convocatoria. El modelo de la solicitud y resto de documentación se facilitarán a través de la sede o página web del Ayuntamiento de Villaquilambre <https://www.villaquilambre.es/> debiendo aportar la siguiente documentación:

A) CLUBES DEPORTIVOS:

- A.1.** Certificado de la Federación, Delegación Provincial Deportiva u otra entidad organizadora que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición/es o encuentros (liga, copa, escolares u otras). O en su caso licencia/s o ficha/s de la/s temporada/s.
- A.2.** Fotocopia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad, miembro de la Junta Directiva.
- A.3.** Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva siendo ésta la que ostenta la representación del Club Deportivo.

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- B.1.** Fotocopia del D.N.I. del solicitante (y del padre/madre/tutor, si es menor de edad).
- B.2.** Fotocopia de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de las temporadas 2023 y/o 2024.
- B.3.** Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste que el candidato no haber sido inhabilitado, ni haber sufrido sanción federativa por expediente sancionador y el historial deportivo correspondiente a la temporada deportiva anterior a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las clasificaciones, marcas, ranking, participaciones deportivas más destacadas... Dicho historial deportivo será necesario para su valoración.

3.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria o los exigidos en el la LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la dicha Ley PACAP.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la LPACAP, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la LPACAP, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Concejalía de Deportes para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

9ª. Procedimiento de concesión y resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Coordinador de Deportes, el Administrativo del negociado y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do?

<p>Importe total de la partida presupuestaria</p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>= X € por punto</p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>Número total de puntos obtenidos por los solicitantes</p>

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica:

A) CLUBES DEPORTIVOS: Máximo 100 puntos.

- 1. Por el desarrollo, promoción y fomento de la actividad física, del deporte para todos y del deporte federado en general dentro y fuera del Municipio de Villaquilambre, que conlleve una mejora de la calidad de vida y generen hábitos de vida saludable entre la población. (Puntuación de 5 a 20 puntos)**

Promoción del deporte para todos en cualquier ámbito y/o del federado en municipio y provincia de León	5 puntos
Promoción del deporte federado a nivel autonómico	10 puntos
Promoción del deporte federado a nivel nacional	15 puntos
Promoción del deporte federado a nivel internacional	20 puntos

- 2. Por el fomento del asociacionismo deportivo, número de licencias, socios y deportistas federados. (Puntuación de 5 a 15 puntos)**

Menos de 50 socios o deportistas sin federar o menos de 10 deportistas federados	5 puntos
De 51 a 100 socios o deportistas sin federar o de 11 a 30 deportistas federados	10 puntos
Más de 100 socios o deportistas sin federar o más de 30 deportistas federados	15 puntos

- 3. Por el fomento del deporte entre empadronados del Ayuntamiento. (Puntuación de 5 a 15 puntos)**

Menos del 30% de sus socios o deportistas son empadronados en Ayto. Villaquilambre	5 puntos
Entre el 30% y el 60 % de sus socios o deportistas son empadronados en Ayto. Villaquilambre	10 puntos
Más del 60% de sus socios o deportistas son empadronados en Ayto. Villaquilambre	15 puntos

- 4. Por la organización y desarrollo de actividades como Escuelas Deportivas dentro de la programación municipal del Ayto. de Villaquilambre. (Puntuación de 5 a 20 puntos).**

Desarrollo de escuelas deportivas durante alguna de las 2 últimas temporadas	5 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante al menos las 3 ó 4 últimas temporadas	10 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 5 o 6 últimas temporadas	15 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 7 últimas temporadas o más	20 puntos

- 5. Por la colaboración en el desarrollo, participación, ejecución y/o experiencia de proyectos del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. (Puntuación hasta 30 puntos máximo).**

3 puntos por evento con 1-2 personas hasta un máximo de 30 puntos	
5 puntos por proyecto/evento con 3 o más personas hasta un máximo de 30 puntos	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

B) PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES: Máximo 30 puntos.

Para los deportistas individuales se valorarán entre otros aspectos el ranking federativo emitido por la Federación Deportiva o entidad organizadora correspondiente de su modalidad deportiva de la temporada correspondiente y además del nivel y/o clasificación en las competiciones oficiales disputadas, valorándose de menor a mayor importancia según sean de nivel:

Clasificado entre los 4 primeros a nivel Autonómico en Competición Federada modalidades individual y equipos	10 puntos
Clasificado entre los 5-8 primeros a nivel Nacional en Competición Federada o entre los 8-16 primeros a nivel Internacional según campeonato o ranking federativo en modalidades deportivas grupos y/o equipos	15 puntos
Clasificado entre los 4 primeros a nivel Nacional o entre los 8 primeros a nivel Internacional según campeonato o ranking federativo o en su caso estar reconocido como Deportista de Alto nivel según la ORDEN CYT/483/2010, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León en los grupos A, B, C y D o reconocido como Deportista de Alto Nivel o Rendimiento según Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento en modalidades deportivas grupos y/o equipos	20 puntos
Clasificado entre los 4 primeros a nivel Nacional o entre los 8 primeros a nivel Internacional según campeonato o ranking federativo o en su caso estar reconocido como Deportista de Alto nivel según la ORDEN CYT/483/2010, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León en los grupos A, B, C y D o reconocido como Deportista de Alto Nivel o Rendimiento según Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento en modalidades deportivas individuales.	30 puntos

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el artículo 30 del RGS.

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la LGS. En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular. Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

10ª. Notificación.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la LPACAP.

11ª. Plazo y forma de justificación.

Una vez ejecutado el Proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los Anexos correspondientes junto con la documentación justificativa.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos". Las Justificaciones se presentarán preferiblemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la LPACAP).

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente: (El modelo de la solicitud y resto de documentación se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre https://www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos)
 - a) **Solicitud de abono, detalle medidas difusión y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido sino total del proyecto o actividad, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria (Anexo II).**
 - a. **Memoria descriptiva**, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos.
 - b. **Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa** (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de Villaquilambre. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Concejalía de

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAI Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición (**Anexo II**).

b) Justificantes de gastos por 110% de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*", acreditando el pago realizado. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Presentada la documentación exigida el órgano instructor emitirá informe en el que se especifique:

- 1) Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
- 2) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
- 3) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

La documentación justificativa, junto con el informe del órgano instructor, será remitida al órgano interventor para su fiscalización. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. TRLHL. No obstante, lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del R.D. TRLHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

12ª. Procedimiento de pago y control financiero.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago (mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo II) en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Municipal.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

13ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

14ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

A. Pérdida derecho al cobro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- 3) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública.
- 4) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

B. Incumplimientos. El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la LGS.

No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo siguiente:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - a. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAIID Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAIID-639DE117356F57FC4800978655091A932FA0A482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

b. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

c. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

a. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

C. **Infracciones y sanciones.** Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior. Transcurrido el plazo de justificación:

a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

b. Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 14.B.2).b. de las bases. La pérdida del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.

c. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del artículo 14.B.2).b. de las bases, pérdida del 20% de la cuantía concedida, (en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida). Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% del derecho al cobro de la subvención señalada en el art. 14.B.2).b. de las bases.
- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14.B.3).a de la bases, pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el porcentaje establecido en el artículo 14.B.3).b. de las bases, es decir pérdida del 20%. Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el artículo 14.B.2). de las bases.
- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

15ª. Recursos. Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de 1 mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación y notificación respectivamente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ESTADO
FIRMADO

ANEXO I-A (SOLO PARA CLUBES DEPORTIVOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023/24

D./D^a..... con DNI en calidad de (1) en representación del Club Deportivo (2)..... con CIF Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada 2023/24, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- Que para la realización del proyecto/actividad: (3)

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Que en el periodo de la subvención el club deportivo ha contado con el número de federados (poner cantidad) y con el número de socios (poner cantidad) con sus datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

6. Presenta los siguientes documentos: (marcar con un "x" los documentos presentados)

- D.N.I. del representante del Club solicitante.**
- Acta de la composición actual de la Directiva.**
- Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.**

7. Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

7.1.	NOMBRE DEL PROYECTO

7.2.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7.3.	OBJETIVOS

7.4.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO	
	FECHA	ACTIVIDAD

7.5.	DATOS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS	
	Apartado	Puntos
	Descripción y explicación	

7.6.	PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
	INGRESOS		GASTOS	
	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Aportación del Club	1		
2	Otros ingresos	2		
3	Cuotas	3		
4	Subvención solicitada	4		
Presupuesto total de ingresos			Presupuesto total de gastos	

En..... a dede 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

(1) Cargo de la Directiva del Club Deportivo
 (2) Nombre del Club Deportivo
 (3) Nombre del Proyecto/Actividad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAI Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02
	ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI-639DE117356F575C4800978655091A932FA0A82B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAMP- PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. 24193- VILLAQUILAMBRE (LEÓN), deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAMP- PAC)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO I-B (SOLO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2023/24

D./D^a con DNI en representación de (si es menor edad) con DNI, y domicilio en de la localidad CP Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada 2023/24, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- Que se comprometo a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- Que para la realización del proyecto/actividad: (1)

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA

Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5. Presenta los siguientes documentos: (marcar con un "x" los documentos presentados)

- DNI del interesado y/o representante (si es menor de edad).**
- Licencia/s deportiva/s.**
- Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.**

6. Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

7.1.	NOMBRE DEL PROYECTO
7.2.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
7.3.	OBJETIVOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI, 639DE117356F57C4800978655091A932F40A482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

3. Que la entidad que representa (6):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	

5. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes: (de debe acreditar memoria fotográfica)

Nº (7)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (8)	CANTIDAD (9)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (10)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (11)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (12)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

En..... a dede 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

(1) Secretario del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.
 (2) Nombre del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.
 (3) Nombre del Proyecto.
 (4) Actividad a desarrollar especificando las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos.
 (5) Junta Directiva, Asamblea.
 (6) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.
 (7) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.
 (8) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...
 (9) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.
 (10) Paneles informativos (indicar lugar), RILSS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...
 (11) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.
 (12) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se elimino, quitó, borró o si continúa publicada.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAIID Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAIID_639DE117356F57FC4800978655091A932FA0A82B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cedrán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 5/N. 24193 - VILLAQUILAMBRE (LEÓN), deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO. APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS (30.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2024.341.01.489.10.

TERCERO. ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023/2024.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO

Fdo.: VICENTE ÁLVAREZ FLÓREZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Leída la propuesta, SE PRODUCE LA SIGUIENTE INTERVENCIÓN:

Por la Vicesecretaría Municipal se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones Municipal tal y como exige el art 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya aprobación debe ser previa a la adopción del presente acuerdo.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3 JGL 07-11-2024 APROBACION BASES ESPECIFICAS SUBV CD Y DI 2023-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YUJRL-2CZNX-6OAI Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2024 a las 14:12:19 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Firmado 14/11/2024 14:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 930437 YUJRL-2CZNX-6OAI-639DE17356F57FC4800978655091A932FA0482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

PRIMERO. - APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023/2024, TRANSCRITAS ANTERIORMENTE EN LA PROPUESTA.

SEGUNDO. - APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS (30.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2024.341.01.489.10.

TERCERO. - ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2023/2024.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.

EL VICESECRETARIO
Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)